

CENAPRECE- DG - 14 18 - 2018

México, Ciudad de México., a 15 de febrero de 2018.

**ASUNTO:** Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE – 3 - 2018

**A TODAS LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE LOS TRES  
ORDENES DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECTAMENTE RELACIONADAS.**

**P R E S E N T E**

Jesús Felipe González Roldán, Titular del Centro Nacional de programas preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracciones III y IV, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151, 152 y 154 de la Ley General de Salud, y 38 fracción V, y 45 Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en el Acuerdo Delegatorio por lo que se confiere al Titular del CENAPRECE la facultad de declarar la situación de urgencia, emergencia o desastre epidemiológico que afecten al país o alguna de sus regiones cuando con base en la Información disponible exista la posibilidad de daño a la salud de la población derivado de brotes de enfermedades, amenazas vinculadas a desastres naturales o riesgos sanitarios generados por las actividades humanas, y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en salud de la población, publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de diciembre del 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que el Subcomité de Enfermedades Emergentes del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en sesión extraordinaria se reunió el día jueves 15 de febrero de 2018, para analizar la información referente a casos de arbovirosis (Dengue, Zika, Chikungunya y Fiebre amarilla en el plano internacional) que le fue proporcionada por la Dirección General de Epidemiología a través de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y de la Dirección General Adjunta del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica y el Centro Nacional de Programas Preventivos, acordando según consta en la minuta de la Reunión de trabajo de esa fecha, exhortar al Titular de CENAPRECE, a modificar la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-1-2016, bajo los siguientes señalamientos: 1.- Si bien no existe una situación epidemiológica que señale que los padecimientos estén fuera de control, se trata de fortalecer la vigilancia de las arbovirosis existentes (dengue, Chikungunya y zika) y de la amenaza de fiebre amarilla reemergente en américa; 2.-



Fortalecer las acciones de vigilancia y prevención de las arbovirosis en la Ciudad de México en virtud de la migración y movilidad de sus habitantes a entidades con transmisión, toda vez que un caso en etapa virémica podría generar casos autóctonos en esta Ciudad de México donde se ha registrado la presencia de vectores del género Aedes; 3.- En relación a Zika, existe transmisión autóctona del virus en 28 entidades federativas y considerando que un grupo vulnerable son las mujeres embarazadas, se deberá garantizar la vigilancia y seguimiento a ese grupo de población; 4.- Respecto a Fiebre Amarilla, se deberá vigilar con mayor énfasis en terminales aéreas con vuelos procedentes de Sudamérica (Brasil) recomendando las medidas de autocuidado a viajeros, además de reforzar las acciones de vigilancia, prevención y control en rutas de migrantes y áreas de riesgo en la frontera sur; 5.- Aquellas entidades con antecedentes de transmisión de alguna arbovirosis y presencia de los mosquitos vectores, deberán fortalecer las acciones de atención y manejo clínico, diagnóstico diferencial, vigilancia epidemiológica, prevención y promoción de la salud y control del vector, con la finalidad de reducir el impacto de las enfermedades actualmente presentes o ante la eventual introducción de alguna otra entre la población; y finalmente, se deberá garantizar la atención clínica en todas las unidades médicas del sector salud.

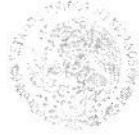
Con base en lo anterior se determinó procedente emitir lo siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EE-3-2018 PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO ANTE LA OCURRENCIA DE CASOS DE LAS ARBOVIROSIS (DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA) Y LA POSIBLE REEMERGENCIA DE FIEBRE AMARILLA, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO, DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CONTROL A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD ENTRE LA POBLACIÓN.**

**Primero.** - Se declara la emergencia epidemiológica a todas las entidades federativas del país, para que se intensifiquen las acciones de manejo y atención clínica, vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las arbovirosis antes señaladas.

**Segundo.** - Se solicita a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar el apoyo que le sea requerido por dicha Dependencia para fortalecer las acciones de manejo y atención clínica, vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las arbovirosis antes señaladas.

**Tercero.** - Se comunica que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades instrumentará directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, así como con todas las instituciones del sector salud, las medidas



generales y específicas que se estimen pertinentes para prevenir y controlar los riesgos a la salud de la población ante la presencia de casos de las arbovirosis antes señaladas.

Atentamente

El titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.



Dr. Jesús Felipe González Roldán

C.c.p. Dr. José Narro Robles. Secretario de Salud. Presente

Dr. Pablo Kuri Morales. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. Presente